

Expediente: 4234/25

Carátula: ZARATE MATHIAS MAURICIO C/ EXPERTA ART S.A S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 07/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217449228 - ZARATE, Mathias Mauricio-ACTOR/A

90000000000 - EXPERTA ART S.A. -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4234/25



H102335892929

JUICIO: ZARATE MATHIAS MAURICIO c/ EXPERTA ART S.A s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA.- EXPTE. N° 4234/25 - -

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin Gastos, solicitado en la causa de marras por Zárate Mathías Mauricio, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el Art. 79 CPCCT-Ley 9531 con la Declaración Jurada que obra en presentación de fecha 07/08/2025. Asimismo se cumplió con lo establecido por el Art. 80 de mencionada Ley en todos sus incisos, encontrándose adjunto en fecha 20/08/2025 informe correspondiente a la Dirección del Registro Inmobiliario donde surge que es titular de inmueble, cuya valuación según DGR sería de \$4.110.641,67. En fecha 20/08/2025 obra informe requerido por el Inc. 3 del cual surge que el solicitante no se encuentra inscripto en los impuestos de Ingresos Brutos, Salud Pública . Es titular de un automóvil y de una motocicleta. Ahora bien, presenta recibo de haberes por \$853.311, monto que supera lo preceptuado por Acordada 853/23, que en el punto II, resuelve: "*DISPONER que el ingreso que perciba el solicitante del beneficio será considerado insuficiente cuando no exceda de la suma de 2 (Dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, vigentes a la fecha de solicitud del beneficio*". Tengo presente que el salario mínimo vital y móvil vigente desde agosto 2025 es de \$322.000.

Teniendo en cuenta que los ingresos del peticionante superan lo establecido por la Acordada 853/23 y compartiendo Dictamen Fiscal de fecha 05/12/2025. Lo anterior es sin perjuicio de la exención de cargas prevista por el art. 24 del CPConst. durante el trámite de los procesos de amparo.

RESUELVO:

I.- NO OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos en la presente causa, a , Zárate Mathías Mauricio D.N.I. N°: 31.425.874 y de las demás condiciones personales que constan en autos, de conformidad con lo previsto en los arts. 74 a 94 y cctes. del CPCCT-Ley 9531.

HÁGASE SABER.- SCB

Actuación firmada en fecha 06/12/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.